



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03293751- -NEU-CFAM#SFAM - APROBACIÓN PROGRAMAS - MINISTERIO DE GOBIERNO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03293751- -NEU-CFAM#SFAM del registro de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno; la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo I, Decreto N° 2099/19, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Leyes 1634, 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349, 3370, y Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas: “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad” (subprograma “Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”) y sus respectivas memorias descriptivas, a ejecutarse durante el Ejercicio 2025 en el ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Ministerio de Gobierno es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), 2786 (Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres), así como dar estricto cumplimiento a la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), 3238 (Centro de Atención a la Víctima), 3349 (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores), 3370 (Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas) y competencias transversales respecto de la Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), siendo además el órgano administrativo previsto en materia de adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el objetivo de los Programas de Políticas de Protección Integral es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables;

Que la Ley 2302 establece en su Artículo 36° que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su Artículo 39°, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos objeto de la Ley, programas de asistencia para satisfacer las necesidades de niños, adolescentes y sus familias; de apoyo y orientación para estimular la integración del niño o adolescente en el seno de su familia y de la sociedad; de hogares de convivencia transitorios, entre otros;

Que en consecuencia, los Programas de Políticas de Protección Integral implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN que determina las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, establece en el Artículo 5° las competencias correspondientes al Ministerio de Gobierno, entre las cuales se encuentra la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que el Poder Ejecutivo a través de los Programas de Políticas de Protección Integral otorga una ayuda socio-económica, directa o indirectamente, a aquellas personas (niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.) que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo, de vulnerabilidad bio-psico-social y/o ambiental;

Que en virtud a ello la Subsecretaría de Familia solicita se autorice la asistencia económica a beneficiarios/as de los Programas durante el periodo marzo y abril del 2025, por la suma total de pesos mil cuatrocientos setenta y tres millones setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.473.076.400,00);

Que asimismo, el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la colaboración de entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que en dicho marco y conforme los Programas aprobados por Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén suscribió Convenio con la Fundación “Fedra, Juan y Tiago”, a través del cual se estableció que la Fundación brinda cuidados básicos e integrales en forma provisoria, y alojamiento, alimentación, recreación, apoyo afectivo y demás cuidados a niños, niñas y adolescentes, que son derivados por el Ministerio de Gobierno en el marco de una medida de protección excepcional dispuesta por orden judicial; y éste último se comprometió a otorgar un aporte por la suma total de pesos seiscientos cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 656.954.955,00) por los meses de marzo a junio inclusive de 2025 y la correspondiente cuota extraordinaria;

Que asimismo el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén suscribió Convenio con la Asociación Civil “Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales”, a fin de garantizar el abordaje integral y terapéutico de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad; comprometiéndose a otorgar un aporte por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 17.600.000,00) por los meses de marzo a junio inclusive de 2025;

Que el otorgamiento de los subsidios se enmarca en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la cual en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se faculta a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, a asignar y otorgar los aportes hasta un máximo mensual de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) por beneficiario/a y por programa, de acuerdo a los programas aprobados en el Artículo 1° del mencionado Decreto para todo el Ejercicio 2025, en su carácter de Autoridad de Aplicación y por excepción a lo normado en el Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos dos mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$2.147.631.355,00) a ejecutarse en el marco de los Programas “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad” (subprograma “Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”), aprobados por Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, destinado al pago de asistencia económica a beneficiarios/as de los mismos durante los meses de marzo y abril del 2025, y al pago de la Fundación “Fedra, Juan y Tiago” y la “Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales” durante el periodo de marzo a junio inclusive del 2025.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, establecerá a los/as beneficiarios/as de los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes por beneficiario/a y por programa, de acuerdo a los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN para todo el Ejercicio 2025, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en los términos establecidos en el Artículo 5° del citado Decreto.

Artículo 4°: AUTORÍZASE y APRUEBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios a beneficiarios/as mencionados/as en el presente Decreto conforme lo indicado en el Artículo 1°, a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Gobierno, siendo este responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los/as beneficiarios/as.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno LIQUÍDESE, y

por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago debidamente conformada correspondiente a subsidios a personas jurídicas hasta las sumas indicadas en el Artículo 1°.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032 SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$86.600.000,00
2	G	04	03	02	00	05	01	07	351	1111	\$674.554.955,00

PRG 034 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL ADULTO, LA FAMILIA Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$1.164.000.000,00

PRG 043 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$222.476.400,00

TOTAL: \$2.147.631.355,00

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.